



**Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR19-355**

9 de agosto de 2019

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019 y se conceden un recurso de apelación”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

A través del Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Con la Resolución número CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Dicha resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la secretaría del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare durante 5 días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el 20 y el 24 de mayo de 2019.

En la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A. se dispuso conceder 10 días, a partir de la desfijación de la misma, esto es desde el día 27 de mayo hasta el día 10 de junio de 2019, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

La señora KARLY XIMENA ROMERO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.372.054, fue admitida al concurso y presentó prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y /o habilidades para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, obteniendo un puntaje de 693.16.

La aspirante, mediante escrito radicado EXTCSJBOY19-3596 el 11 de junio de 2019 – recibido por correo electrónico el 10 de junio- interpuso recurso de reposición y, en subsidio, de apelación en contra de la calificación que le fue asignada en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

**Fundamentos del recurso:**

En su escrito la señora ROMERO BECERRA argumenta estar segura de haber presentado un buen examen y por ello solicita se revise cada pregunta con su respectiva respuesta de manera individual; manifiesta que el tiempo dado para responder el examen no fue el más acorde, dado que la mayoría de preguntas eran de análisis y se requería más tiempo.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR19-355 del 9 de agosto de 2019. Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019 y se conceden un recurso de apelación.

---

**Para resolver se considera:**

En primer lugar, debe señalarse que el recurso fue interpuesto oportunamente, el 10 de junio de 2019, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la Resolución CSJBOYR19-241 de 2019.

De otra parte, el numeral 5.1.1. del Acuerdo de convocatoria dispone que "El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial", lo cual se cumplió estrictamente. Por ello, en cumplimiento del procedimiento establecido en la circular CJC19-3 del 28 de mayo de 2019 y con el objeto de atender los derechos de petición y recursos presentados por los aspirantes, este Consejo, remitió a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el 20 de junio de 2019, la solicitud y los argumentos del concursante, con el objeto de que la Universidad Nacional realizara la revisión manual de la hoja de respuestas del examen que presentó.

Tal como puede observarse en el correo electrónico recibido en este Consejo el 31 de julio de 2019, la Universidad Nacional, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, informó que *"luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento."*

Finalmente en cuanto al tiempo dado para responder el examen, debe decirse que la prueba fue realizada por una institución universitaria experta en la construcción de pruebas de conocimientos y, en todo caso, el tiempo concedido para su aplicación, lo fue en igualdad de condiciones para todos los participantes; en consecuencia, esta circunstancia no constituye por sí misma, ventaja o desventaja para ningún aspirante.

En conclusión, dentro del listado remitido a la Universidad para la revisión manual de las hojas de respuestas, se encuentra el nombre de la recurrente y, por ello, su prueba fue objeto de revisión manual, luego de lo cual se estableció que la calificación coincide con las respuestas correctas consignadas en sus hojas de respuestas; en consecuencia, no hay lugar a reponer el puntaje asignado a la recurrente en la Resolución CSJBOYR19-241 de 2019 y, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REPONER** la calificación de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, asignada en la Resolución Número CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, a la señora KARLY XIMENA ROMERO BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.372.054, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuestos de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**TERCERO:** Contra esta resolución no procede ningún recurso.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR19-355 del 9 de agosto de 2019. Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019 y se conceden un recurso de apelación.

---

**CUARTO:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja (Boyacá), a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidente

GA